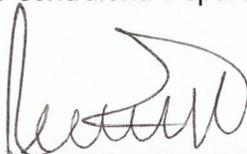


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-036-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	SANDRA LILIANA TORRES DIAZ , identificado con cédula de ciudadanía 52.213.249 y otros; así como a la compañía Aseguradoras LA PREVISORA S.A. , y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 008
FECHA DEL AUTO	30 DE MARZO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 11 de abril de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 11 de abril de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General



740

REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-16

Versión: 02

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008

En la Ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima procede en esta etapa de la investigación a archivar el Proceso de Responsabilidad fiscal Radicado bajo el No. **112-036-2020**, adelantado ante la **GOBERNACION DEL TOLIMA**.

1. COMPETENCIA

Competencia que le otorga la Constitución Política conforme a lo dispuesto en los artículos 268, 271 y 272, la Ley 610 de 2000 modificada por el decreto 403 de 2020, La Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011, la Resolución Interna Resolución Interna 0415 del 26 de febrero de 2013.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

1. Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre o Razón Social:	GOBERNACION DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
NIT:	800.113.6727
Domicilio:	CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11.
Representante Legal	JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Cargo:	GOBERNADOR DEL TOLIMA
Dirección:	CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 ESQUINA – EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA
Teléfonos	2611111
E-mail	notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

2.2 IDENTIFICACION Y VINCULACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombres y apellidos	SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Identificación	CC. 52.213.249
Cargo en la Entidad"	Secretaria de Salud y ordenadora del gasto
Dirección	Calle 32 A N° 4B-37 La Francia de la Ciudad de Ibagué Teléfono: 314-480-13-45
E -mail	sSandratorresd18@hotmail.com .
Nombres y apellidos	JORGE EMILIO OSORIO TABARES
Identificación	CC:79.304.952
Cargo en la Entidad	Director Administrativo – Director de Salud Pública y supervisor
Dirección	Torre B Apartamento 101 Florida 1 Ibagué Tolima – Teléfono: 318-735-55-18

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

E mail	oscartabates@hotmail.com .
Nombres y apellidos	LUIS EDUARDO GONZALEZ
Identificación	CC: 5.828.288
Cargo en la Entidad	Director de Salud Pública (Encargado) según Decreto de Encargo N° 1164 del 03-08-2018
Dirección	Calle 11 N° 1-46 de la Ciudad de Ibagué. Teléfono: 320-433-37-54
E mail	Luisespecialista2013@gmail.com .
Nombres y apellidos	DIANA ELIZABETH GAITAN VILLAMARIN
Identificación	CC: 65.752.034
Cargo en la Entidad	Director de Salud Pública según Decreto de Nombramiento N° 1207 del 21-11-2017.
Dirección	Carrera 20 Sur N°107ª -12 Conjunto Residencial Filadelfia Casa E 12 de la Ciudad de Ibagué.
Teléfono:	302-269-14-32
E mail	dDianisgaitan1@hotmail.com .
Nombres y apellidos	PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA
Identificación	CC 65.782.547
Cargo en la Entidad	Director de Salud Pública según Decreto de Nombramiento N° 1292 del 27-08-2018.
Dirección	Paseo del Vergel Torre 3 Apartamento 203 Vergel de la Ciudad de Ibagué
E mail	paulaleja2007@hotmail.com .
Nombres y apellidos	JOSE ALEJANDRO ROJAS CASTILLO
Identificación	CC: 1.110.473.971
Cargo en la Entidad	Director de Salud Pública según Decreto de Nombramiento N° 1713 del 20-11-2018.
Dirección	Torreón Santa Ana Quinta Avenida Etapa 2 Casa 82 de la Ciudad de Ibagué.
E - mail	odoncastillo@gmail.com .
Contratista	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA , en calidad de "Cooperante" en el Contrato de Asociación N°0916 del 31 de mayo de 2017.
NIT	860.071.169-1
Representante Legal	Claudia Marcela Cortes León
Dirección:	Carrera 11 N°94-02 Oficina 50
E - mail	direccion@solidaridadporcolombia.org .

2. Identificación del tercero civilmente responsable

Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000216
Vigencia de la Póliza.	Desde el 26-12-2016 hasta el 26-01-2017

141

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal. 4-Depositos Bancarios. 5-Personal Temporal. 6-Personal de Firma Especializada 7-Personal No Identificado. 8-Empleados y Trabajadores de contratistas y Subcon
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	30-11-2016
Cuantía del deducible	0.00%

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000216
Vigencia de la Póliza.	Desde el 26-01-2017 hasta el 31-03-2017
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal. 4-Depositos Bancarios. 5-Personal Temporal. 6-Personal de Firma Especializada 7-Personal No Identificado. 8-Empleados y Trabajadores de contratistas y Subcon
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	26-01-2017
Cuantía del deducible	0.00%

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000293
Vigencia de la Póliza.	Desde el 31-03-2017 hasta el 30-10-2017
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal. 4-Depositos Bancarios. 5-Personal Temporal. 6-Personal de Firma Especializada 7-Personal No Identificado. 8-Empleados y Trabajadores de contratistas y Subcon
Valor Asegurado	\$150.000.000



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

Fecha de Expedición de póliza	31-03-2017
Cuantía del deducible	0.00%
DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000293
Vigencia de la Póliza.	Desde el 30-10-2017 hasta el 27-12-2017
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal. 4-Depositos Bancarios. 5-Personal Temporal. 6-Personal de Firma Especializada 7-Personal No Identificado. 8-Empleados y Trabajadores de contratistas y Subcon
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	30-10-2017
Cuantía del deducible	0.00%
DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000335
Vigencia de la Póliza.	Desde el 27-12-2017 hasta el 07-03-2018
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal. 4-Depositos Bancarios. 5-Personal Temporal. 6-Personal de Firma Especializada 7-Personal No Identificado. 8-Faltantes de Inventarios
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	27-12-2017
Cuantía del deducible	0.00%
DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000348
Vigencia de la Póliza.	Desde el 07-03-2018 hasta el 07-09-2018
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría al ciudadano</small>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

142

	4-Depositos Bancarios. 5-Personal de Firma Especializada
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	09-03-2018
Cuantía del deducible	0.00%
DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000348
Vigencia de la Póliza.	Desde el 07-09-2018 hasta el 07-12-2018
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal. 4-Depositos Bancarios. 5-Personal de Firma Especializada
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	31-08-2018
Cuantía del deducible	0.00%
DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000382
Vigencia de la Póliza.	Desde el 10-12-2018 hasta el 27-03-2019
Riesgos amparados	1-Cobertura de Manejo Oficial. 2-Delitos contra la Administración Pública. 3-Fallos con Responsabilidad Fiscal. 4-Depositos Bancarios. 5-Personal Temporal 6-Personal de Firma Especializada 7-Personal No Identificado. 8-Empleados y Trabajadores de contratistas y subcontratistas
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	17-12-2018
Cuantía del deducible	0.00%

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 034 del 21 de agosto 2020, en el cual se describe la siguiente irregularidad:

La Gobernación del Tolima, suscribió con la Fundación Solidaridad por Colombia el Convenio de Asociación N°0916 del 31 de diciembre de 2017 para desarrollar el objeto contractual "Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y la Fundación Solidaridad por Colombia para desarrollar un estudio descriptivo sobre el estado nutricional y condiciones socio familiares, que responda a las necesidades nutricionales y coadyuve a mejorar las dimensiones de desarrollo de los Tolimenses mediante la implementación de un piloto de asistencia alimentaria, valor del convenio \$945.862.442.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

En el detalle del presupuesto adjunto en los estudios previos y en la propuesta se estableció que la Fundación asume el valor de \$37.344.000 para cubrir el rubro de "Transporte aéreo y viáticos visitas técnicas".

Conforme se estableció en el presupuesto inicial, el aporte de la Fundación es de \$145.862.442, representados así:

I. APORTES FUNDACION:

COMPONENTES	PRESUPUESTO
Directora de programas y proyectos	\$30.133.442
Experto(a) en implementación de temas sicosociales para el liderazgo	\$12.320.000
Experta en temas de nutrición y acompañamiento en alimentación complementaria	\$16.065.000
Caracterización sociofamiliar	\$50.000.000
Transporte aéreo	\$17.500.000
Viáticos visitas técnicas	\$19.844.000
TOTAL	\$145.862.442

Según certificación allegada por parte de la Representante Legal de la Fundación Solidaridad por Colombia, durante la ejecución del convenio se desarrollaron las siguientes actividades:

PRODUCTO	VALOR
Director Regional (gerente de Proyecto Nutricional)	\$29.396.442
Experta en implementación de temas Psicosociales para el liderazgo	\$4.340.000
Experta en temas de Nutrición y Acompañamiento en Alimentación Complementaria	\$6.426.000
Informe de Caracterización Sociofamiliar y De Seguridad Alimentaria	\$50.000.000
3 videos Educativos sobre Guías Alimentarias para la población Colombiana que Promueven hábitos de Visa más saludable	\$35.700.000
Transporte aéreo y viáticos	\$24.066.829
Total	\$149.929.271

Al finalizar la ejecución del convenio, la Fundación certifica que el valor ejecutado asciende la suma de \$24.066.829, no obstante, en el ejercicio auditor se convalidaron erogaciones en cuantía de \$23.271.688, presentándose una diferencia de \$795.141, como se detalla a continuación:

TABLA 1. Soportes Contrapartida según proceso auditor

SOPORTES CONTRAPARTIDA DE LA FUNDACIÓN		CONTRATISTA	NO. CONTRATO	PERIODO	VR. CONTRATO	ACTIVIDADES
Director de programas y proyectos	\$29'396.442	Augusto Sepúlveda Rico	44 del 01/07/2017	180 DIAS	58.870.000	Apoyo Fundación en temas jurídicos
Experto(a) en implementación de temas Psicosociales para el liderazgo	\$4'340.000	Andrea Quiroz Trujillo	66	Indefinido desde el 23 de Julio de 2008	3.500.000 Mensual	Prestar apoyo a la ejecución del Convenio 0916-2017

143

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

Experta en temas de nutrición y acompañamiento en alimentación complementaria	\$6'426.000	Yuli Paulina Sosa Cardona	20/01/2017	Contrato a término fijo x un año	2'000.000 Mensual	Prestar apoyo en temas de nutrición
Caracterización sociofamiliar	\$50'000.000	El Ente de Control relaciona el valor aportado por la Fundación; sólo que no se detalla cómo se daría este apoyo; ya que, según evidencias expuestas en el expediente, todas las encuestas se realizaron con Recurso Humano Técnico contratado dentro del proyecto.				
Transporte aéreo	\$23'271.688	En la revisión realizada a los soportes encontrados en los archivos físicos suministrado por la Secretaria de Salud Departamental, y aceptados por el Ente de Control, sólo se evidencio que contaba con soportes de estas actividades realizadas por el personal relacionado en el aporte. **				
Viáticos visitas técnicas						
3 videos Educativos sobre Guías Alimentarias para la población Colombiana que promuevan hábitos de vida más saludable	\$35'700.000					
TOTAL, VALOR DEL APORTE	\$149'134.130					

TABLA 2. Relación contrapartida en Transporte Aéreo y Viáticos

N. Comprobante	ITEM	FECHA	VALOR	BENEFICIARIO
Recibo de caja menor 12/06/2017	Avance gastos Hospedaje y Alimentación	12/06/2017	1.224.000	Augusto Sepúlveda
34197 (sin fecha)	Hospedaje Nutricionista Medellín	may-17	100.000	Juliana Ramírez
	Plantas día de la mujer	may-17	150.000	
34188 (20/6/2017)	Transporte, cafetería, alimentación, desayuno Google, papelería, cafetería	21/06/2017	824.295	Santiago Emilio Torres
34166 (01/06/2017)	Tiquete Medellín de Cristian Camilo Arango y Andrea Quiroz Trujillo	09/06/2017	238.320	EASYFLY (Cristian y Andrea)
34180 (14/6/2017)	Tiquete Medellín de Cristian Camilo Arango y Andrea Quiroz Trujillo	14/06/2017	682.320	EASYFLY (Andrea Quiroz)
34204 21/06/2017)	Regreso Ibagué	21/06/2017	125.700	EASYFLY (Andrea Quiroz)
34216 (27/6/2017)	Avance gastos viaje Ibagué + 4/1000	27/06/2017	348.400	Augusto Sepúlveda Rico
34167 (sin fecha)	Avanza gastos hospedaje y alimentación viaje Ibagué	Sin fecha	1.224.000	Cristian Camilo Espejo Arango
	Alquiler Toga	Sin fecha	144.000	
34248 (30/6/2017)	Pago tiquete paulina Ibagué	30/06/2017	247.310	EASYFLY (Paulina) 30/06/2017
34191 (16/6/2017)	Avance gastos viaje Ibagué	16/06/2017	1.335.000	Augusto Sepúlveda
34192 (16/6/2017)	Pasaje Andrea y Cristian Camilo Espejo Arango Ibagué	16/06/2017	126.000	EASYFLY
34195 (20/6/2017)	Pago tiquete regreso Andrea Quiroz Trujillo-Ibagué	20/06/2017	250.720	EASYFLY
34193 (20/6/2017)	Pago tiquete ida Ibagué - Augusto Sepúlveda Rico	20/06/2017	192.110	Avianca (Augusto Sepúlveda)
34194 (20/6/2017)	Pago tiquete regreso Ibagué - Augusto Sepúlveda Rico	20/06/2017	144.810	Avianca
34218 (20/6/2017)	Tiquete regreso Sepúlveda	06/29/2017	192.410	Avianca
34250 (07/7/2017)	Pago tiquete ida Ibagué - Augusto Sepúlveda	07/07/2017	348.820	Avianca
34256 (14/7/2017)	Gastos Augusto Sepúlveda	11/07/2017	921.948	Augusto Sepúlveda
34262 (12/7/2017)	Pago viáticos 13-14-15- Julio Ibagué	12/07/2017	364.500	Augusto Sepúlveda Rico
34502 (15/9/2017)	Pago viatico tiquete Ibagué Dra. Carolina	15/09/2017	384.520	Avianca (Carolina Hoyos Turbay)
34671 (2/11/2017)	Pago tiquete Augusto Ibagué	02/11/2017	515.420	Avianca
34698 (20/11/2017)	Viáticos Augusto Sepúlveda	20/11/2017	242.000	Augusto Sepúlveda Rico - Nicolas Color
	Viáticos Agosto/ Dra. Carolina		121.000	
	Viáticos Sargento Nicolás		121.000	

**REGISTRO
AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-16

Versión: 02

	Entrega ayuda especial		300.000	
34733 (29/11/2017)	Tiquete Dra. Carolina y Augusto Sepúlveda Viaje Ibagué	28/11/2017	1.305.000	Fundación Solidaridad por Colombia
	Tiquete Mariana Concha Ibagué		640.600	
	Tiquete Lady Pachón viaje Montería		365.100	
	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué		549.410	
	Viáticos Marina Concha		121.000	
34736 (1/12/2017)	Cambio de tiquetes Mariana Concha-	01/12/2017	37.400	Mariana Concha
	Cambio de tiquetes Augusto Sepúlveda		250.900	Augusto Sepúlveda
34846 (14/12/2017)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	14/12/2017	272.850	Augusto Sepúlveda
34836 (28/12/2017)	Viáticos Reunión Ibagué	28/12/2017	400.000	Augusto Sepúlveda
Contabilización Documento NA 31477 12/01/2018)	Tiquetes a Ibagué- Augusto/Fabián Corredor	12/01/2018	1.281.200	
	Tiquete Ibagué Augusto	12/01/2018	546.000	
Contabilización Documento NA 31489 01/02/2018)	Tiquete Ibagué/Carolina y Augusto	01/02/2017	1.715.560	
34973 (7/3/2018)	Tiquete Paulina Sossa/viaje Ibagué	07/03/2018	783.020	EASFLY
34958 (12/3/2018)	Tiquete y cuatro días viáticos Andrea Quiroz y Augusto Sepúlveda -Ibagué	12/03/2018	1.068.380	Augusto Sepúlveda
34575 (10/5/2017)	Tiquete y viáticos Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	05/10/2017	3.452.180	Augusto Sepúlveda
34593 (10/6/2017)	Viáticos Paulina Sossa viaje Ibagué	05/10/2017	605.000	Paulina Sossa Cardona
34592 (10/6/2017)	Paulina Sossa viaje Ibagué	06/10/2017	448.420	Satena
34319 (2/8/2017)	Pago viáticos y tiquete Ibagué	02/08/2017	757.420	Augusto Sepúlveda
34340 (10/8/2017)	Pago tiquete Daniel Calderón	10/08/2017	645.280	Sin responsable
	Pago tiquete Augusto Sepúlveda	10/08/2017	372.620	
34350 (11/8/2017)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	11/08/2017	242.000	Augusto Sepúlveda
34377 (17/8/2017)	Pago tiquete Ibagué Augusto Sepúlveda	17/08/2017	610.620	Augusto Sepúlveda
	Pago tiquete Cali deportista Caminata		324.390	
	Pago tiquete Cartagena deportista camina		1.576.560	
	Pago tiquete Montería deportista caminata		403.430	
	Pago tiquete bimana caminata		1.582.200	
34411 (24/8/2017)	Viáticos Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	24/08/2017	363.000	Augusto Sepúlveda
	TOTAL		23.271.688	

Fuente: Expediente Convenio 0916-2017

Que tal como se detalla en el cuadro anterior, la contraloría objeto pagos que no correspondían al convenio (Color rojo), cuantificando gastos propios del convenio la suma de \$23.271.688, de esta forma se determina una diferencia de \$795.141, correspondiente al saldo del rubro que no puede ser validado como soporte de ejecución y que disminuye el valor del aporte de la Fundación.

Por falta de control y revisión de soportes se presenta un presunto daño patrimonial en cuantía de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$795.141)**.

4. ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

1. Auto de asignación del 23 de septiembre de 2020. Folio 14
2. Auto de apertura de indagación preliminar. Folio 15
3. Certificación de comunicación electrónica a la Secretaria de Salud del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>"El controlador del ciudadano"</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

744

- Departamento del Tolima. Folio 21
4. Certificación de la comunicación electrónica a la FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLIMBIA. Folio 22
 5. Respuesta a la indagación por parte de la FUNDACION. Folio 28
 6. Respuesta a la indagación por parte de la GOBERNACION. Folio 30
 7. Auto de prorroga de la indagación preliminar 04 de mayo de 2021. Folio 32
 8. Acta de mesa de trabajo. Folio 37
 9. Auto de prorroga de la indagación preliminar 02 de julio de 2021. Folio 38
 10. Acta de mesa de trabajo. Folio 43
 11. Auto de cierre de indagación preliminar del 06 de septiembre de 2021. folio 46
 12. Auto de apertura No. 075 del 06 de septiembre de 2021
 13. Certificaciones de notificación electrónica y citación a versión libre a los vinculados. Folio 66 a 118
 14. Argumentos de defensa de la aseguradora. Foli0 122
 15. versión libre FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA. Folio 128

5. PRUEBAS QUE OBRAN DENTRO DEL PROCESO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

Copia en medio magnético CD el cual contiene los siguientes documentos

1. Hallazgo Fiscal No. 034 del 21 de agosto de 2021 (Folio 2-4).

- Carpeta contiene expediente contractual convenio 0916 del 2017.
- Documentos convenio 916 de 2017
- Acta de liquidación
- Controversia informe preliminar
- Ejecución presupuestal contrapartida de trasporte y viáticos
- Información presuntos responsables
- Informe definitivo D0792019-001
- RFC traslado del hallazgo fiscal No. 034 de 2022
- Soportes del pago del convenio.

2. Documentos que se anexan con la versión Libre

- Comprobantes de pago de viáticos y transporte.

6. CONSIDERANCIONES

1. DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La responsabilidad fiscal encuentra fundamento constitucional en los artículos 6°, 124 y específicamente en el numeral 5° del artículo 268 Modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019 de la Constitución Política, que confiere al Contralor General de la República la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

El artículo 124 de la Carta, contenido del precepto superior denominado Reserva Legal, define a la Ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la

✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la Contraloría del Estado</small>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993 y posteriormente en la Ley 610 de 2000, la cual determina el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

En vigencia de la Ley 42 de 1993, el proceso de responsabilidad fiscal contaba con dos etapas claramente definidas: Investigación y Juicio Fiscal respectivamente, adelantadas por dependencias diferentes. Con la Ley 610 de 2000 y con el avance de la Ley 1474 de 2011, el proceso de responsabilidad fiscal se tramita bajo una sola actuación y por una sola dependencia.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º (modificado por el Decreto 403 de 2020) señala que la responsabilidad fiscal, La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Agrega que, para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Características del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional, y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del fortalecimiento</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

745

del Código de Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso Ley 1564 de 2012) y el Código de Procedimiento Penal. Lo anterior de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la CP., y 3º del CCA.

Las características del Proceso de Responsabilidad Fiscal son: autónoma, de naturaleza administrativa, patrimonial y resarcitoria.

Ahora bien, por tratarse de una actuación administrativa, el proceso de responsabilidad fiscal, está sujeto al control judicial de legalidad de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, según prescripción del artículo 59 Ibídem.

La Ley 1474 de 2011, introduce unas modificaciones al proceso fiscal, determinando las actuaciones procesales a adelantar, tales como el decreto y práctica de pruebas, los impedimentos y recusaciones, las nulidades y sus saneamientos, como también las consecuencias de la declaratoria de responsabilidad fiscal, bien sea que el mismo se tramita por la vía ordinaria o verbal.

Así las cosas, la Ley 1474 de 2011, crea el establecimiento verbal, introduce modificaciones al procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal y establece disposiciones comunes a ambos procesos, como también prescribe que en los aspectos no previstos en dicha norma se aplicará las disposiciones de la Ley 610 de 2000.

Elementos de la Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 610 de 2000. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Es necesario enfatizar, que la nueva regulación contiene definiciones de los conceptos de gestión fiscal, como marco natural de la responsabilidad fiscal, y de daño, como elemento objetivo de la misma. Ahora no sólo se concibe el daño, como aquel detrimento que un servidor público le pueda causar al patrimonio público por actos u omisiones, sino de igual forma la afectación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o, en general, que no se aplique al cumplimiento de los cometidos estatales.

2. ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL EN EL PRESENTE CASO

El Artículo 5 la ley 610 de 2000 dispone que en aras declarar la responsabilidad fiscal se



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>El controlador del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

necesitan se configuren los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores

El Daño al patrimonio del Estado.

El daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo.

La Ley 610 en el artículo 6º, modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, precisa que para efectos de la misma Ley se entiende por daño patrimonial al Estado, la lesión representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o gravemente culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, a más del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

En consecuencia, habrá que decir que en la cuantificación del daño se debe considerar los perjuicios, y así mismo se debe producir su actualización, es decir traer el daño al valor presente en el momento que se produzca la decisión de responsabilidad, según los índices de precios al consumidor certificados por el DANE para los períodos correspondientes, según prescripción del artículo 52 de la Ley 610 de 2000, Sentencia Consejo de Estado de 7 de marzo de 2001, expediente 820 y Concepto 732 de 3 de octubre de 1995.

Del mismo modo la Sentencia C-338 de 2014, siendo Magistrado Ponente el Dr. Alberto Rojas Ríos, en uno de sus apartes preceptúa: " *En consecuencia, la solidaridad que establece el artículo 119 de la ley 1474 de 2011 entre los responsables de pagar las obligaciones derivadas de un proceso fiscal, no implica la creación de un parámetro de imputación distinto al previsto en los artículos mencionados de la ley 610 de 2000, ni al previsto en el artículo 118 de aquel cuerpo normativo, ni a los que la jurisprudencia ha derivado de los contenidos constitucionales aplicables a la materia. El fundamento de la imputación continúa siendo la culpa grave o el dolo del sujeto pasivo del proceso fiscal.*

La aplicación de los efectos de la solidaridad sólo tiene lugar ante la existencia de un

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Por el cumplimiento de las obligaciones</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

146

presupuesto jurídico: que se sea responsable en materia fiscal. Una vez esto ha sido determinado, lo único que la naturaleza solidaria de la obligación permite es el cobro del total de los perjuicios causados a cualquiera de los deudores que, con base en su actuar doloso o gravemente culposos, hayan sido encontrados responsables."

De lo antes planteado, señalo la Corte Constitucional en sentencia C-340 de 2007:

"De este modo, no obstante, a la amplitud del concepto de interés patrimonial del Estado, el mismo es perfectamente determinable en cada caso concreto en que se pueda acreditar la existencia de un daño susceptible de ser cuantificado"

El daño patrimonial al Estado es la lesión o menoscabo que sufre la entidad estatal por el actuar del agente (servidor público o particular) en forma directa o contribuyendo a su realización, tanto en la arena de la gestión fiscal como fuera de ella. Este elemento al igual que el anterior, resulta de necesario establecimiento a la hora de buscar la declaratoria de responsabilidad fiscal, ya que en la medida que éste sea verificado, sólo podrá predicarse la lesión al patrimonio público; lo que no ocurriría en el caso en que no sea posible comprobar la existencia cierta y probada del detrimento patrimonial, situación que no permitiría continuar con la investigación fiscal. Al daño patrimonial al Estado, como a cualquier daño que genera responsabilidad, por lo que le son aplicables los principios generales de la responsabilidad.

Al respecto la Corte Constitucional se pronunció en Sentencia SU-620 de noviembre 13 de 1996, en lo relacionado con el daño así:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio" (Corte Constitucional).

Ahora bien, para la estimación del daño y para que el mismo sea resarcible, debe cumplir con los requisitos de ser cierto, es decir, se encuentre plenamente demostrado dentro del proceso; anormal, que no corresponda al producto del desgaste natural de los bienes; cuantificable, es decir, que pueda establecerse en cifras concretas; y actual que hace referencia a que no puede establecerse responsabilidad con base en daños futuros.

Que para un debido análisis de la existencia del daño aplicamos estos conceptos al caso en concreto:

Caso en concreto:

En el presente hallazgo se hace el reproche fiscal al convenio 916 de 2017 celebrado entre LA FUNDACION SOLIDARIDA POR COLOMBIA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA, cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y la Fundación Solidaridad por Colombia para desarrollar un estudio descriptivo sobre el estado nutricional y condiciones socio familiares, que responda a las necesidades nutricionales y coadyuve a mejorar las dimensiones de desarrollo de los Tolimenses mediante la implementación de un piloto de asistencia alimentaria, valor del convenio \$945.862.442.*



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

El aporte inicial de la Fundación se estimó en la suma de \$145.862.442, finalmente se certifica que su aporte fue de **\$149.929.271**, ejecutados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VALOR
Director Regional (gerente de Proyecto Nutricional)	\$29.396.442
Experta en implementación de temas Psicosociales para el liderazgo	\$4.340.000
Experta en temas de Nutrición y Acompañamiento en Alimentación Complementaria	\$6.426.000
Informe de Caracterización Sociofamiliar y De Seguridad Alimentaria	\$50.000.000
3 videos Educativos sobre Guías Alimentarias para la población Colombiana que Promueven hábitos de Visa más saludable	\$35.700.000
Transporte aéreo y viáticos	\$24.066.829
Total	\$149.929.271

Durante el proceso auditor se revisó la contrapartida de transporte y viáticos y conforme a los soportes presentados se estableció que había un total ejecutado por la suma \$23.271.688, presentándose una diferencia de \$795.141, para llegar a la suma de \$24.066.829 como se presentó en el siguiente cuadro

CUADRO 1. Soportes Contrapartida según proceso auditor- transporte aéreo y viáticos

N. Comprobante	ITEM	FECHA	VALOR	BENEFICIARIO
Recibo de caja menor 12/06/2017	Avance gastos Hospedaje y Alimentación	12/06/2017	1.224.000	Augusto Sepúlveda
34197 (sin fecha)	Hospedaje Nutricionista Medellín	may-17	100.000	Juliana Ramírez
	Plantas día de la mujer	may-17	150.000	
34188 (20/6/2017)	Transporte, cafetería, alimentación, desayuno Google, papelería, cafetería	21/06/2017	824.295	Santiago Emilio Torres
34166 (01/06/2017)	Tiquete Medellín de Cristian Camilo Arango y Andrea Quiroz Trujillo	09/06/2017	238.320	EASYFLY (Cristian y Andrea)
34180 (14/6/2017)	Tiquete Medellín de Cristian Camilo Arango y Andrea Quiroz Trujillo	14/06/2017	682.320	EASYFLY (Andrea Quiroz)
34204 (21/06/2017)	Regreso Ibagué	21/06/2017	125.700	EASYFLY (Andrea Quiroz)
34216 (27/6/2017)	Avance gastos viaje Ibagué + 4/1000	27/06/2017	348.400	Augusto Sepúlveda Rico
34167 (sin fecha)	Avanza gastos hospedaje y alimentación viaje Ibagué	Sin fecha	1.224.000	Cristian Camilo Espejo Arango
	Alquiler Toga	Sin fecha	144.000	
34248 (30/6/2017)	Pago tiquete paulina Ibagué	30/06/2017	247.310	EASYFLY (Paulina) 30/06/2017
34191 (16/6/2017)	Avance gastos viaje Ibagué	16/06/2017	1.335.000	Augusto Sepúlveda
34192 (16/6/2017)	Pasaje Andrea y Cristian Camilo Espejo Arango Ibagué	16/06/2017	126.000	EASYFLY
34195 (20/6/2017)	Pago tiquete regreso Andrea Quiroz Trujillo- Ibagué	20/06/2017	250.720	EASYFLY
34193 (20/6/2017)	Pago tiquete ida Ibagué - Augusto Sepúlveda Rico	20/06/2017	192.110	Avianca (Augusto Sepúlveda)
34194 (20/6/2017)	Pago tiquete regreso Ibagué - Augusto Sepúlveda Rico	20/06/2017	144.810	Avianca
34218 (20/6/2017)	Tiquete regreso Sepúlveda	06/29/2017	192.410	Avianca
34250 (07/7/2017)	Pago tiquete ida Ibagué - Augusto Sepúlveda	07/07/2017	348.820	Avianca
34256 (14/7/2017)	Gastos Augusto Sepúlveda	11/07/2017	921.948	Augusto Sepúlveda
34262 (12/7/2017)	Pago viáticos 13-14-15- Julio Ibagué	12/07/2017	364.500	Augusto Sepúlveda Rico
34502 (15/9/2017)	Pago viatico tiquete Ibagué Dra. Carolina	15/09/2017	384.520	Avianca (Carolina Hoyos Turbay)
34671 (2/11/2017)	Pago tiquete Augusto Ibagué	02/11/2017	515.420	Avianca

747

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

34698 (20/11/2017)	Viáticos Augusto Sepúlveda	20/11/2017	242.000	Augusto Sepúlveda Rico - Nicolas Color
	Viáticos Agosto/ Dra. Carolina		121.000	
	Viáticos Sargento Nicolás		121.000	
	Entrega ayuda especial		300.000	
34733 (29/11/2017)	Tiquete Dra. Carolina y Augusto Sepúlveda Viaje Ibagué	28/11/2017	1.305.000	Fundación Solidaridad por Colombia
	Tiquete Mariana Concha Ibagué		640.600	
	Tiquete Lady Pachón viaje Montería		365.100	
	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué		549.410	
	Viáticos Marina Concha		121.000	
34736 (1/12/2017)	Cambio de tiquetes Mariana Concha-	01/12/2017	37.400	Mariana Concha
	Cambio de tiquetes Augusto Sepúlveda		250.900	
34846 (14/12/2017)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	14/12/2017	272.850	Augusto Sepúlveda
34836 (28/12/2017)	Viáticos Reunión Ibagué	28/12/2017	400.000	Augusto Sepúlveda
Contabilización Documento NA 31477 12/01/2018)	Tiquetes a Ibagué- Augusto/Fabián Corredor	12/01/2018	1.281.200	
	Tiquete Ibagué Augusto	12/01/2018	546.000	
Contabilización Documento NA 31489 01/02/2018)	Tiquete Ibagué/Carolina y Augusto	01/02/2017	1.715.560	
34973 (7/3/2018)	Tiquete Paulina Sossa/viaje Ibagué	07/03/2018	783.020	EASFLY
34958 (12/3/2018)	Tiquete y cuatro días viáticos Andrea Quiroz y Augusto Sepúlveda -Ibagué	12/03/2018	1.068.380	Augusto Sepúlveda
34575 (10/5/2017)	Tiquete y viáticos Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	05/10/2017	3.452.180	Augusto Sepúlveda
34593 (10/6/2017)	Viáticos Paulina Sossa viaje Ibagué	05/10/2017	605.000	Paulina Sossa Cardona
34592 (10/6/2017)	Paulina Sossa viaje Ibagué	06/10/2017	448.420	Satena
34319 (2/8/2017)	Pago viáticos y tiquete Ibagué	02/08/2017	757.420	Augusto Sepúlveda
34340 (10/8/2017)	Pago tiquete Daniel Calderón	10/08/2017	645.280	Sin responsable
	Pago tiquete Augusto Sepúlveda	10/08/2017	372.620	
34350 (11/8/2017)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	11/08/2017	242.000	Augusto Sepúlveda
34377 (17/8/2017)	Pago tiquete Ibagué Augusto Sepúlveda	17/08/2017	610.620	Augusto Sepúlveda
	Pago tiquete Cali deportista Caminata		324.390	
	Pago tiquete Cartagena deportista camina		1.576.560	
	Pago tiquete Montería deportista caminata		403.430	
	Pago tiquete bimana caminata		1.582.200	
34411 (24/8/2017)	Viáticos Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	24/08/2017	363.000	Augusto Sepúlveda
TOTAL			23.271.688	

Habiendo sido notificado el auto de apertura los sujetos procesales, la FUNDACION SOLIDARIDA POR COLOMBIA presento versión libre en los siguientes términos:

Una vez analizados los 30 folios del Auto anteriormente mencionado, vemos como la Contraloría Departamental del Tolima cae nuevamente en error al realizar un análisis incorrecto de las pruebas allegadas en el proceso de Indagación Preliminar, pero esta vez afectando de manera directa y flagrante la Constitución Política de Colombia en su artículo 29 y nuestro Derecho Fundamental al Debido Proceso. En efecto, en el mencionado documento, la Contraloría omite sin justificación alguna, los soportes allegados por la Fundación Solidaridad por Colombia en las comunicaciones de fecha 26 de noviembre de 2020 con Referencia: Respuesta Oficio CDT-RS-2020-00005538 y CDT-RS-2020-00005543 (ver Anexo 1), y otra del 7 de mayo de 2021 con Referencia: Respuesta Solicitud de Información Contraloría Departamental del Tolima (ver Anexo 2), en los que de manera clara se evidencia que no hubo, por parte de la Fundación, transgresión

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

alguna frente al manejo de recursos públicos Es importante resaltar que en esas dos comunicaciones se hizo entrega de todos y cada uno de los soportes de la contrapartida, en donde, además, se informó lo siguiente:

"Al revisar la observación, entendemos que la Contraloría Departamental encontró actividades que no tienen relación alguna con la ejecución del Convenio 0916 de 2017, por lo cual debemos explicar que dichos comprobantes de egreso incluyen todas las actividades que la Fundación pagó en una fecha o momento determinado, por lo cual puede contener pagos correspondientes a otras actividades o proveedores que no tienen relación con la ejecución del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior, nos dimos la tarea de entregar nuevamente todos y cada uno de los comprobantes de egreso correspondientes a la contrapartida, esta vez, señalando con color verde, el ítem que sí hace parte de la ejecución del convenio y que se encuentran incluidos dentro de la matriz de pagos entregada a la Secretaría de Salud Departamental en la carpeta de ejecución presupuestal". Subrayado fuera del texto.

Como se puede observar, con el fin de llegar a la verdad y teniendo en cuenta el error de interpretación de los soportes en que había incurrido la Contraloría, nos dimos a la tarea de reenviar dichos soportes en un PDF a COLOR, indicando que única y exclusivamente los pagos resaltados con COLOR VERDE, eran los correspondientes a la ejecución del Convenio 0916 de 2017. Aún así, la Contraloría no tuvo en cuenta los soportes entregados por la Fundación, y siguió su indagación preliminar basándose en un análisis equívoco y, por ende, fundamenta su Auto de Apertura en argumentos que no tienen sustento en la ejecución contractual.

2. Adicionalmente, vemos como la Contraloría nuevamente incurre en error al analizar los aportes entregados por la Fundación Solidaridad por Colombia, ya que no tiene en cuenta dos puntos:

Entrega de Mayor de Contrapartida Total a la Obligada:

a. La Fundación Solidaridad por Colombia se obligó única y exclusivamente a la entrega de \$145.862.442,00 de pesos en calidad de contrapartida.

b. Posterior a la ejecución total del convenio, la Fundación Solidaridad por Colombia demostró y soportó la entrega de \$149.929.271 de pesos, es decir, entregó \$4.066.849 de pesos adicionales a los que se había obligado inicialmente, lo cual omite la Contraloría en su análisis.

Entrega Mayor de Contrapartida en Rubro de Transportes y Viáticos:

a. La Fundación Solidaridad por Colombia certificó una contrapartida en el ítem de "Transportes y Viáticos" por un valor \$24.066.829 de pesos.

b. Al revisar los soportes (ver anexo), la Contraloría podrá evidenciar que lo ejecutado y soportado en pagos, asciende a \$25.466.860, demostrando así, un valor superior al que estaba obligado.

Con fundamento en lo anterior, se reitera que no se encuentra justificación frente a la decisión adoptada por la Contraloría. Después de haber entregado en dos ocasiones previas los soportes para su fácil verificación, la Contraloría insiste en

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>al servicio del ciudadano</small>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

748

omitir los documentos que reposan en los archivos de ejecución del convenio y se limita a seguir argumentando un detrimento patrimonial que, de acuerdo con lo demostrado, queda totalmente desvirtuado.

Con el fin de dar claridad y generar las herramientas necesarias para que la Contraloría realice el análisis pertinente, nuevamente nos permitimos adjuntar al expediente, el archivo que soporta la ejecución materia de investigación (ver Anexo 3), lo anterior, para que sean revisados y se logre concluir que no hubo detrimento patrimonial, sino que, por el contrario, la Gobernación del Tolima recibió aún más aporte por parte de la Fundación Solidaridad por Colombia, del que inicialmente fue pactado.

Quedamos a su disposición en caso de requerir una mesa de trabajo adicional que permita plantear las explicaciones aquí contenidas, de manera que sea claro para el ente de control la trazabilidad de los hechos que desvirtúan el presunto detrimento patrimonial endilgado.

Como prueba presenta documento pdf que contiene los comprobantes de pago de la contrapartida de viáticos y transporte en 56 folios.

Examinado dicho documento se elabora el siguiente cuadro en él se relacionan los comprobantes de pago aportados, la fecha y el concepto por el cual se pagó verificando que todos ellos correspondieran al pago de viáticos y transportes de los funcionarios de la FUNDACION para la atención del convenio en ejecución 0916 en la Ciudad de Ibagué.

De igual forma se hizo un cruce de la información relacionada en el cuadro No. 1 elaborado por la auditoría teniendo como insumo los comprobantes que se tuvieron en cuenta durante el proceso. Es importante anotar que algunos comprobantes que contiene varios ítems de pago distintos a los que se refieren directamente al pago de viáticos y transporte, sino que de la totalidad de ítems muchos de ellos hacen referencia a ítems distintos, así algunos no corresponden a la ejecución del convenio. Es por lo anterior que no se tuvo en cuenta de la relación aquellos comprobantes anexados y cuyos pagos relacionados no correspondían directamente a viáticos y transporte del convenio 0916 de 2017.

Realizando la sumatoria del valor de los comprobantes da como resultado la suma total de **\$31.447.645,00** suma que es mayor que incluso a lo que se encuentra en el contrato destinado para los gastos de viáticos y transporte objeto de investigación, es decir la suma de **\$24.066.829.**

Cuadro No. 2 Relación de comprobantes de pago viáticos y transporte.

N. Comprobante	ITEM	FECHA	VALOR	BENEFICIARIO
34191 (16/6/2017)	Avance gastos viaje Ibagué	16/06/2017	1.335.000	Augusto Sepúlveda
34167 12/06/2017)	Avance gastos Hospedaje y Alimentación	12/06/2017	1.224.000	Cristian Camilo Espejo Arango
34216 (27/6/2017)	Avance gastos viaje Ibagué + 4/1000	27/06/2017	348.400	Augusto Sepúlveda Rico
34218 (20/6/2017)	Tiquete regreso Sepúlveda	06/29/2017	192.410	Avianca
34194 (20/6/2017)	Pago tiquete regreso Ibagué - Augusto Sepúlveda Rico	20/06/2017	144.810	Avianca
34193 (20/6/2017)	Pago tiquete ida Ibagué - Augusto Sepúlveda Rico	20/06/2017	192.110	Avianca (Augusto)

✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>El compromiso de la ciudadanía</small>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

				Sepúlveda)
34188 (20/6/2017)	Transporte, tiquete Ibagué /Cambio día	21/06/2017	132.600	Augusto Sepúlveda
34192 (16/6/2017)	Pasaje Andrea y Cristian Camilo Espejo Arango Ibagué	16/06/2017	126.000	EASYFLY
34166 (01/06/2017)	Tiquete Medellín de Cristian Camilo Arango y Andrea Quiroz Trujillo	09/06/2017	238.320	EASYFLY (Cristian y Andrea)
34248 (30/6/2017)	Pago tiquete paulina Ibagué	30/06/2017	247.310	EASYFLY (Paulina) 30/06/2017
34204 21/06/2017)	Regreso Ibagué	21/06/2017	125.700	EASYFLY (Andrea Quiroz)
34195 (20/6/2017)	Pago tiquete regreso Andrea Quiroz Trujillo- Ibagué	20/06/2017	250.720	EASYFLY
34261 (12/07/2017)	Pago viáticos 13-14-15 julio/viaje Ibagué	12/07/2017	364.500	Mariana Concha viaje a Ibagué
34262 (12/7/2017)	Pago viáticos 13-14-15- Julio Ibagué	12/07/2017	364.500	Augusto Sepúlveda Rico
34256 (14/7/2017)	Pago gastos Augusto Sepúlveda- Tiquete, alojamiento, alimentación- viaje Ibagué	11/07/2017	921.948	Augusto Sepúlveda
34250 (07/7/2017)	Pago tiquete ida Ibagué - Augusto Sepúlveda	07/07/2017	348.820	Avianca
34319 (2/8/2017)	Pago viáticos y tiquete Ibagué	02/08/2017	757.420	Augusto Sepúlveda
34350 (11/8/2017)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	11/08/2017	242.000	Augusto Sepúlveda
34411 (24/8/2017)	Viáticos Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	24/08/2017	363.000	Augusto Sepúlveda
34371 (16/08/2017)	viáticos Mariana concha viaje a Ibagué 17-18-19		363.000	Mariana Concha
34377 (17/8/2017)	Pago Tiquete Ibagué Augusto Sepúlveda	17/08/2017	610.620	AVIANCA
34340 (10/8/2017)	Pago Tiquete Ibagué /Augusto- Evento nutrición	10/8/2017	372.620	Augusto Sepúlveda
34733 (29/11/2017)	Pago Tiquete Ibagué a Augusto	29/11/2017	610.620	Augusto Sepúlveda
34366 (16/8/2017)	Pago tiquete Mariana Concha Ibagué	16/08/2017	336.920	Avianca
34502 (15/9/2017)	Pago viatico tiquete Ibagué Dra. Carolina	15/09/2017	384.520	Avianca (Carolina Hoyos Turbay)
Contabilización Documento NA 31417 (12/01/2018)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje - Ibagué	09/01/2017	759.370	Augusto Sepúlveda
34466 (06/09/2017)	Pago tiquete Mariana Concha Ibagué	06/09/2017	622.520	AVIANCA
34575 (10/5/2017)	Tiquete y viáticos Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	05/10/2017	3.452.180	Augusto Sepúlveda
34593 (10/6/2017)	Viáticos Paulina Sossa viaje Ibagué	05/10/2017	605.000	Paulina Sossa Cardona
34592 (10/6/2017)	Paulina Sossa viaje Ibagué	06/10/2017	448.420	Satena
34698 (20/11/2017)	Pago viáticos Augusto Sepúlveda y Dra. Carolina - Ibagué	20/11/2017	363.000	FUNDACION
34733 (29/11/2017)	Tiquetes CAROLIAN Y Augusto Sepúlveda Ibagué y Mariana Concha	29/11/2017	2.616.010	FUNDACION
34671 (2/11/2017)	Pago tiquete Augusto Ibagué	02/11/2017	515.420	Avianca

149

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

34715 (24/11/2017)	Pago tiquete Mariana concha viaje - Ibagué	24/11/2017	934.000	AVIATUR
34774(14/12/2017)	Pago viáticos Ibagué Augusto Sepúlveda	14/12/2017	161.000	Augusto Sepúlveda
Contabilización Documento NA 31478 (12/01/2018)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje - Ibagué	12/01/2018	560.130	Augusto Sepúlveda
34736 (1/12/2017)	Cambio de tiquetes Mariana Concha- Cambio de tiquetes Augusto Sepúlveda	1/12/2017	288.300	AVIANCA
34846 (14/12/2017)	Tiquete Augusto Sepúlveda viaje Ibagué	14/12/2017	272.850	Augusto Sepúlveda
34836 (28/12/2017)	Viáticos Reunión Ibagué	28/12/2017	400.000	Augusto Sepúlveda
34973 (7/3/2018)	Tiquete Paulina Sossa/viaje Ibagué	07/03/2018	783.020	EASFLY
34958 (12/3/2018)	Tiquete y cuatro días viáticos Andrea Quiroz y Augusto Sepúlveda -Ibagué	12/03/2018	1.068.380	Augusto Sepúlveda
Contabilización Documento NA 314319 (30/07/2017)	Pago de viáticos y transporte de Paulina Sosa viaje – Ibagué	30/07/2017	370.477	FUNDACION
Contabilización Documento NA 31342 (30/08/2017)	Pago de Tiquete Augusto Sepúlveda viaje – Ibagué	30/08/2017	574.920	FUNDACION
Contabilización Documento NA 31479 (30/11/2017)	Pago viáticos Humberto Lucero y Augusto Sepúlveda viaje – Ibagué	30/11/2017	1.839.170	FUNDACION
Contabilización Documento NA 34836 (28/12/2017)	Pago viáticos Augusto Sepúlveda viaje – Ibagué reunión Gobernación	28/12/2017	400.000	FUNDACION
Contabilización Documento NA 34846 (14/12/2017)	Pago tiquete Augusto Sepúlveda viaje – Ibagué	14/12/2017	272.850	FUNDACION
Contabilización Documento NA 31477 12/01/2018)	Tiquetes a Ibagué- Augusto/Fabián Corredor	12/01/2018	1.827.200	FUNDACION
Contabilización Documento NA 31489 01/02/2018)	Tiquete Ibagué/Carolina y Augusto	01/02/2017	1.715.560	FUNDACION
TOTAL			\$31.447.645	

Cuadro 3: Comprobantes no tenidos en cuenta.

34197 (sin fecha)	Hospedaje Nutricionista Medellín	may-17	100.000	
	Plantas día de la mujer	may-17	150.000	
34180 (14/6/2017)	Tiquete Medellín de Cristian Camilo Arango y Andrea Quiroz Trujillo	14/06/2017	682.320	EASYFLY (Andrea Quiroz)
Contabilización Documento NA 34744 12/12/2018)	Pago viáticos Mariana Concha – damnificados Mar	01/02/2017	484.000	
34180 (14/6/2017)	Tiquete Medellín de Cristian Camilo Arango y Andrea Quiroz Trujillo	14/06/2017	682.320	EASYFLY (Andrea Quiroz)
34188 (20/6/2017)	Transporte, cafetería, alimentación, desayuno Google, papelería, cafetería	21/06/2017	824.295	Santiago Emilio Torres se adjunta con la versión

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consabida del estado</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

				libre otro comprobante numerado 34188
--	--	--	--	--

Con fundamento en lo antes expuesto, se puede determinar que sin la existencia de un daño cierto no puede existir responsabilidad.

Se entiende que el daño es cierto cuando ha sido debidamente probado dentro del proceso, y si lo que se encuentra demostrado es que no existen faltantes en el valor del ítem de transporte y viáticos pactado en el contrato por la suma de **\$24.066.829,00**, de tal suerte que no puede predicarse en este caso la existencia del daño, es claro que para declarar a una persona responsable fiscal por un daño al patrimonio público, éste debe haber sido probado en el averiguatorio o que las pruebas decretadas y practicadas, den cuenta de ello y reunir las características a las que se refirió la Corte Constitucional en la Sentencia SU-620 de 1996, indicando que:

Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud...” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Una vez analizado el elemento del daño, y de encontrarse que no existe dentro del presente proceso, no es necesario que se analice los demás elementos que componen la responsabilidad fiscal.

En consecuencia, y ante la inexistencia del detrimento, la decisión procedente es la de archivar el expediente por los hechos investigados, que como se demostró no son constitutivos de daño patrimonial al Estado, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone

***“Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado el fenómeno de la caducidad o la prescripción de la acción fiscal.*”**

No obstante, lo anterior en el momento en que se advierta la existencia de nuevas pruebas que acrediten a la existencia del daño al patrimonio del estado, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone lo siguiente: ***“ARTICULO 17. REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso”.***

150

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la Contraloría del Tolima</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

Por lo anteriormente expuesto El director técnico de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto de investigación dentro del proceso con radicado No. 112-036-2017 cuya entidad afectada es la **GOBERNACION DEL TOLIMA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva el archivo de la acción fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en favor de los siguientes sujetos procesales:

1. **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, Identificada con la CC. 52.213.249, quien ocupó el cargo de Secretaria de Salud y ordenadora del gasto del Convenio No. 916 del 31 de mayo de 2017 para la época de los hechos, en Calle 32 A N° 4B-37 La Francia de la Ciudad de Ibagué, Teléfono: 314-480-13-45 o en el correo electrónico sandratorresd18@hotmail.com.
2. **JORGE EMILIO OSORIO TABARES**, identificado con la CC:79.304.952, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública y supervisor del Convenio en la Torre B Apartamento 101 Florida 1 Ibagué Tolima – Teléfono: 318-735-55-18 o en el correo electrónico oscartabates@hotmail.com.
3. **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, Identificado con la CC No. 5.828.288, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública (Encargado) según Decreto de Encargo N° 1164 del 03-08-2018 en Dirección Calle 11 N° 1-46 de la Ciudad de Ibagué. Teléfono: 320-433-37-54 o en el correo electrónico
4. **DIANA ELIZABETH GAITAN VILLAMARIN**, Identificada con la CC: 65.752.034, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública y ejerció la supervisión del convenio N°0916 del 31 de mayo de 2017 en la Carrera 20 Sur N°107ª -12 Conjunto Residencial Filadelfia Casa E 12 de la Ciudad de Ibagué. Teléfono: 302-269-14-32 o en el correo electrónico dianisgaitan1@hotmail.com.
5. **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA**, identificada con la CC 65.782.547, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública y ejerció la supervisión del convenio N°0916 del 31 de mayo de 2017 en el Paseo del Vergel Torre 3 Apartamento 203 Vergel de la Ciudad de Ibagué, o en el correo electrónico paulaleja2007@hotmail.com.
6. **JOSE ALEJANDRO ROJAS CASTILLO**, identificado con la CC: 1.110.473.971, quien ocupó el Director de Salud Pública y ejerció la supervisión del convenio N°0916 del 31 de mayo de 2017 en el Torreón Santa Ana Quinta Avenida Etapa 2 Casa 82 de la Ciudad de Ibagué, o en el correo electrónico odoncastillo@gmail.com.
7. **FUNDACION SOLIDARIDA POR COLOMBIA**, identificada con Nit **860.071.169-1** y figura como representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA CORTES LEÓN** identificada con C.C No. 65.740.340; según certificado

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la ciudadanía</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

de existencia y representación legal en la Carrera 11 No. 94-02 Oficina 50 de la Ciudad de Bogotá D.C o en el correo electrónico direccion@solidaridadporcolombia.org

ARTÍCULO CUARTO: DESVINCULAR en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros Aseguradora **LA PREVISORA S.A** Nit 850002400 por la expedición de las siguientes pólizas:

Póliza No. 3000216 con vigencia desde el 26-12-2016 hasta el 26-01-2017.
Póliza No. 3000216 con vigencia desde el 26-01-2017 hasta el 31-03-2017.
Póliza No. 3000293 con vigencia desde el 31-03-2017 hasta el 30-10-2017.
Póliza No. 3000293 con vigencia desde el 30-10-2017 hasta el 27-12-2017.
Póliza No. 3000335 con vigencia desde el 27-12-2017 hasta el 07-03-2018.
Póliza No. 3000348 con vigencia desde el 07-03-2018 hasta el 07-09-2018.
Póliza No. 3000348 con vigencia desde el 07-09-2018 hasta el 07-12-2018.
Póliza No. 3000382 con vigencia desde el 10-12-2018 hasta el 27-03-2019.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo se demostrase que la decisión se fundamente prueba falsa se ordenará la reapertura de la investigación de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres días siguientes al Superior Jerárquico funcional a fin de que se surta el grado de consulta, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 600 de 2000.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese por estado y comuníquese la presente decisión a los siguientes sujetos procesales:

- **SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**, Identificada con la CC. 52.213.249, quien ocupó el cargo de Secretaria de Salud y ordenadora del gasto del Convenio No. 916 del 31 de mayo de 2017 para la época de los hechos, en Calle 32 A N° 4B-37 La Francia de la Ciudad de Ibagué, Teléfono: 314-480-13-45 o en el correo electrónico sandratorresd18@hotmail.com.
- **JORGE EMILIO OSORIO TABARES**, identificado con la CC:79.304.952, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública y supervisor del Convenio en la Torre B Apartamento 101 Florida 1 Ibagué Tolima – Teléfono: 318-735-55-18 o en el correo electrónico oscartabates@hotmail.com.
- **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, Identificado con la CC No. 5.828.288, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública (Encargado) según Decreto de Encargo N° 1164 del 03-08-2018 en Dirección Calle 11 N° 1-46 de la Ciudad de Ibagué. Teléfono: 320-433-37-54 o en el correo electrónico
- **DIANA ELIZABETH GAITAN VILLAMARIN**, Identificada con la CC: 65.752.034, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública y ejerció la supervisión del convenio N°0916 del 31 de mayo de 2017 en la Carrera 20 Sur N°107ª -12 Conjunto Residencial Filadelfia Casa E 12 de la Ciudad de Ibagué. Teléfono: 302-269-14-32 o en el correo electrónico dianisgaitan1@hotmail.com.
- **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA**, identificada con la CC 65.782.547, quien ocupó el cargo de Director de Salud Pública y ejerció la supervisión del convenio N°0916 del 31 de mayo de 2017 en el Paseo del Vergel Torre 3

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-16	Versión: 02

Apartamento 203 Vergel de la Ciudad de Ibagué, o en el correo electrónico paulaleja2007@hotmail.com.

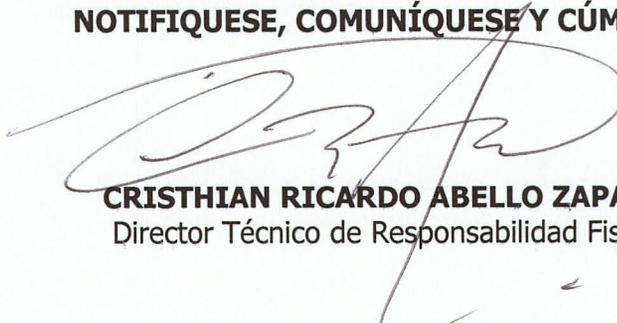
- **JOSE ALEJANDRO ROJAS CASTILLO**, identificado con la CC: 1.110.473.971, quien ocupó el Director de Salud Pública y ejerció la supervisión del convenio N°0916 del 31 de mayo de 2017 en el Torreón Santa Ana Quinta Avenida Etapa 2 Casa 82 de la Ciudad de Ibagué, o en el correo electrónico odoncastillo@gmail.com.
- **FUNDACION SOLIDARIDA POR COLOMBIA**, identificada con Nit **860.071.169-1** y figura como representante legal la señora **CLAUDIA MARCELA CORTES LEÓN** identificada con C.C No. 65.740.340; según certificado de existencia y representación legal en la Carrera 11 No. 94-02 Oficina 50 de la Ciudad de Bogotá D.C o en el correo electrónico direccion@solidaridadporcolombia.org
- **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con la C.C No. **93.414.517** y T.P No. **134.101** del C.S DE LA J. en calidad de apoderado de confianza de la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. E mail: oscarvillanueva1@hotmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente decisión y enviar copia de la misma a la **GOBERNACION DEL TOLIMA** en el correo electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

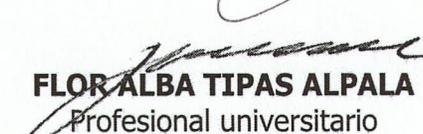
ARTICULO NOVENO: En firme el presente proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contenido del proceso ordinario de responsabilidad fiscal radicado **112-036-2020** adelantado ante la **GOBERNACION DEL TOLIMA**, al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO DECIMO: Remítase a la secretaria general y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLSE



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario

151

✓

